

portal. Depositario del Pto. El dho Juan  
tines Guzman, a quien se le haga saber, y saque el  
testimonio de este Decreto el que se levante a  
suavidad del Pto.

Comision El Sr. Dn. Agustin Dorville Dijo q. En atencion a que por el  
a Latorre de ditta de Confines Comision para lo demandado  
que fuyeron. Contar villa de Lepez y Bullas de  
ta siguiendo sobre que se guarda el estilo y costum  
bre en la cobranza de Decimos, y que q. sus muchas  
ocupar. y repetidas ausencias que tiene en ditta, no es  
Es posible acudir a dho Pto. como corresponde para  
a dho villa, se dió el Excmo. de dha Comision  
confiendola a dho Caus. Capitular, contra facultad de  
otorgar Poder, q. haciendola al Pto. que dho villa  
tiene nombrado, teniendo como tiene que el dho dho  
villa de Lepez y Bullas, puede aun mismo tyo. prac  
ticarlo todo lo que respecta la mayor brevedad de  
dha Causa = Entendido por tal. y a proposicion de  
dha. el Sr. Dn. Agustin Dorville y represent. Juan  
que expresa acuerdo conferirle la dha Comision a dho  
Sr. Juan Pedro Caus Latorre Proc. Sindico por el  
contra facultad de ocupar los Poderes que sean neces  
arios cuya Comision se le da en amplissima forma  
El dho. Sr. Prop. recueta contra rrecurso.

El presente Sr. no se presente a la villa, como en virtud  
de mandado de este Ayuntamiento y del Sr. Gov. se le manda  
hacer saber se dieran las Cuentas los que tienen que dar  
las, como asimismo dieran las fianzas, que se le mandan  
mandar dar, lo que se ha de saber a todos los obligados  
de las Cuentas y fianzas, y ninguno se lo afevere  
do = Entendido por tal villa acuerdo que el dho.

